

VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004.

“Acerca de la incardinación del poder en el ámbito universitario”.

Balmaceda, Virginia Edith; Herrero, María Belén.

Cita:

Balmaceda, Virginia Edith; Herrero, María Belén (2004). *“Acerca de la incardinación del poder en el ámbito universitario”*. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/415>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

“ACERCA DE LA INCARDINACIÓN DEL PODER EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO”.

Balmaceda, Virginia Edith vebalmaceda@hotmail.com

Herrero, María Belén beluherrero@hotmail.com

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de San Juan.

ABSTRACT

La idea que orienta este trabajo surge en el contexto de la posible implementación de un Régimen Disciplinario en la Universidad Nacional de San Juan.

La ordenanza se inserta en un marco de reglamentaciones actualmente vigentes, contemplando únicamente las conductas de alumnos universitarios. A partir de una tipificación de las infracciones, que daría origen a una serie de sanciones, pretende regular las acciones de los individuos. El objetivo central es el control exhaustivo de los mismos, garantizando de este modo su sujeción.

A raíz de la circulación del documento intentamos desentrañar las implicaciones de esta modificación al interior de la estructura normativa. Consideramos que la redacción de dicho texto no representa un hecho casual, sino que va más allá de sugerir normas de conducta. Su génesis apunta a la regulación del comportamiento percibido como “peligroso”, evitando la propagación de conductas indeseadas, ante los focos de poder que rigen la institución.

Abordamos esta temática recuperando categorías foucaultianas como poder, saber, disciplina, discurso. Desde este enfoque pensamos este "dispositivo" como una táctica

que opera en una red de relaciones tensas; en las que el sujeto queda atrapado entre poderes que le imponen coacciones, lo vigilan, educan, singularizan.

Palabras clave: Poder - disciplina - sanción - control

INTRODUCCION

La siguiente ponencia se sustenta en un trabajo de indagación y reflexión, cuyo objetivo es actuar como disparador de una discusión que atañe a las relaciones de poder en el ámbito universitario.

El interés en realizar este trabajo surge a partir de la circulación en las facultades pertenecientes a la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) de un Proyecto de Régimen Disciplinario (PRD) que regiría las conductas de los alumnos; aún no aprobado al momento de comenzar este estudio.

Se trata de un proyecto que consta de 75 artículos, en los que se describen las que -de aplicarse dicho proyecto- constituirían infracciones disciplinarias con sus correspondientes sanciones, y las autoridades encargadas de imponerlas a los alumnos que fueran considerados culpables. La divulgación de este proyecto estaba en manos de agrupaciones estudiantiles, alarmadas ante la posible instauración de una normativa de este tipo. La misma pretende detectar las acciones “delictivas” de los estudiantes, quienes son considerados como un peligro inminente al que es necesario aplicar todo el rigor de la ley, desde el poder que esta nueva instancia otorga.

De este modo decidimos adentrarnos en la lectura de este diseño, para percibir todas las implicaciones que esta modificación al interior de la estructura normativa de la universidad acarrearía.

Este Régimen presenta antecedentes en otras Universidades del país, lo que nos induce a pensar este suceso más allá de un hecho azaroso o de un proyecto cuya ambición se reduce a la incumbencia de las facultades que integran la UNSJ.

Abordaremos esta temática sirviéndonos de categorías de la producción teórica de Foucault. Acordamos con este autor que las teorías no deben constituir sistemas cerrados, sino instrumentos de análisis de situaciones particulares; *"... se trata de construir no un sistema sino un instrumento: una lógica propia a las relaciones de poder y a las luchas que se establecen alrededor de ellas (...) esta búsqueda no puede hacerse más que gradualmente, a partir de una reflexión (necesariamente histórica en algunas de sus dimensiones) sobre situaciones dadas"*¹.

Creemos que es necesario repensar las relaciones sociales al interior del espacio en el que transcurre nuestra cotidianeidad. Nos proponemos reflexionar sobre aquellas redes sociales que se presentan como naturalizadas, pero que deben ser desentrañadas. Es necesario indagar acerca de qué hay más allá de las relaciones institucionalizadas, del marco normativo; detectando las estrategias que conforman esas redes sociales en las que estamos inmersos.

ENFOQUE TEÓRICO

Pensar las relaciones sociales en el ámbito universitario, como en cualquier otro, implica la reconstrucción de una red compleja de relaciones desiguales, en las que aparecen diferentes potenciales porque siempre está presente el poder.

Es preciso partir de una concepción de poder que permita vislumbrar a todos los sujetos que se hallan inmersos en este tipo de relación social. Aquella noción del poder que lo identifica con una facultad que sólo algunos poseen, y que se impone como una

externalidad sobre otros, no da cuenta de fenómenos que día a día posibilitan el “normal” funcionamiento de las sociedades.

Acordamos con Foucault en que no existe un poder que pueda situarse en un punto determinado, porque circula. *"Entre cada punto del cuerpo social, (...) entre un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe, pasan relaciones de poder que no son la proyección pura y simple del gran poder del soberano sobre los individuos; son más bien el suelo movedizo y concreto sobre el que ese poder se incardina, las condiciones de posibilidad de su funcionamiento"*².

Toda relación de fuerza implica una relación de poder, la que reenvía, como efecto, pero también como condición de posibilidad, a un campo político del que forma parte. (Foucault; 1977). El poder no se posee ni se conquista, sino que es inherente a todas las manifestaciones sociales; produciendo discursos, saberes y verdades que penetran esas manifestaciones, dando lugar a un conjunto de redes estratégicas complejas. Esto es lo que el autor denomina “microfísica del poder”.

Las formas locales o micropoderes, que se presentan con sus propias especificidades históricas y geográficas, son las generadoras de microluchas sociales. Por ello hablar de poder nos conduce a pensar en contrapoderes, en una determinada resistencia. El poder no constituye un proyecto deliberado, *“sino que consiste en distintas estrategias que se oponen unas con otras”*³; *“... a cada movimiento de uno de los adversarios responde el movimiento del otro...”*⁴

Desde esta posición pretendemos captar cómo se produce la articulación de todas las esferas de la vida social, de modo que de una forma casi imperceptible se erigen discursos que hacen inteligibles las normas de conducta que recaen sobre los individuos. Se establecen relaciones entre el poder, el discurso y lo cotidiano, se

establece una manera de regir esto último y formularlo; proponiendo así una puesta en escena de la vida diaria.

Si bien la producción teórica del autor versa sobre la vinculación de los saberes imperantes en determinadas épocas, y sobre el modo en que ellos han llegado a constituirse; éstos han adoptado nuevas particularidades, han debido modificarse para contemplar nuevas problemáticas.

Con relación a lo anterior creemos que el análisis del documento trabajado no debe hacerse en términos de “Derecho”, sino entendiéndolo como parte de un Discurso que opera como tecnología, táctica, estrategia.

En el caso del Discurso Penal, éste se despliega mediante un lenguaje que pretende ser el de la observación y la neutralidad. Se utilizan en esta nueva cuadrícula algunos procedimientos, entre ellos: la confesión, la denuncia, la querrela, el informe, la delación, el interrogatorio. Todo lo que se dice se registra por escrito, se acumula, constituye historiales y archivos; y a partir de esto los hombres se convierten en “asuntos”, casos (Ver Foucault; *“La vida de los hombres infames”*).

La penalidad toma como objetos: el cuerpo, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones; los cuales permanecen constantes a pesar de las modificaciones que puedan sufrir las normativas. La noción de delito designa, no sólo objetos jurídicos definidos por un código; sino además las pasiones, instintos, anomalías, inadaptaciones que subyacen en los sujetos. Se castigan las agresiones, y a través de ellas las agresividades, violaciones, pulsiones y deseos de los individuos.

Las penas no están directamente destinadas a sancionar la infracción, *“sino a controlar el individuo, a neutralizar su estado peligroso, a modificar sus disposiciones delictuosas, y a no cesar hasta obtener tal cambio”*⁵. El castigo “legal” no recae sobre

las infracciones ni sobre lo hecho por los individuos, sino sobre lo que estos son y pueden llegar a ser. Debemos tomar al castigo como una función social compleja y no solamente como un mecanismo punitivo.

Las penas no se calculan en función del crimen, sino de la repetición posible. Es necesario que ni el culpable ni otras personas sientan el deseo de cometer la infracción. Hay que castigar lo bastante para impedir. *“Castigar será, por lo tanto, un arte de los efectos...”*⁶. Se comete un crimen porque al que lo comete le procura cierta ventaja. La pena está ligada a la idea de un desagrado, un inconveniente. Es preciso que a la idea de delito (con los beneficios que éste aporta) vaya asociada la idea de un castigo determinado, con todos los inconvenientes que esto implica. Las infracciones están reunidas en grupos, para que las penas no dejen escapar a ninguna de ellas (Foucault;1975).

La disciplina constituye una física, una anatomía del poder, una técnica de ejercicio del mismo, una tecnología política⁷. Busca gobernar al hombre, controlar sus capacidades, utilizarlas al máximo para mejorar su trabajo y actividades. No necesita de aparatos específicos ni del rigor, sino que juega a través de estrategias, de vigilancia, de normas. Entendiéndolo así, el poder -en nuestra sociedad- no se agota en la figura del Estado.

Acerca de la disciplina, profundizaremos sobre cuatro aspectos fundamentales: El primero de ellos hace referencia a la distribución espacial de los individuos y sus cuerpos, para posibilitar su clasificación, combinación y la maximización de su eficacia. En segundo lugar no se ejerce control sobre el resultado de la acción, sino sobre el desenvolvimiento de la misma. Para ello se tiene en cuenta cierta economía del cuerpo: sus movimientos, su eficacia, rapidez y ajuste. En tercer término se ejerce una

vigilancia constante sobre los individuos, para verificar si lo que hacen se ajusta a las reglas, manteniendo una pirámide de vigilantes. Por último, se efectúa un registro continuo de las acciones de los individuos, con el objetivo de focalizar hasta el último detalle.

En síntesis, la disciplina aparece como un conjunto de técnicas, procedimientos, que permite singularizar a los individuos. Se trata de detectar presencias, ausencias, interrumpir lo peligroso, vigilar las conductas, sancionarlas. De esta forma, los individuos se convierten en sujetos educados, corregidos; producto del castigo, la vigilancia, la pena, la coacción.

La disciplina está ligada a un arte del cuerpo humano. Es una anatomía política del detalle. *“El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone (...) La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas fuerzas (en términos políticos de obediencia).”⁸*

El sometimiento del cuerpo puede obtenerse a través de la violencia o la ideología; puede ser directo, físico, emplear la fuerza o ser calculado, reflexivo o sutil. Existe un saber del cuerpo y un dominio de sus fuerzas que constituye la tecnología política del cuerpo, la cual se presenta como difusa. El cuerpo humano aparece como objeto y blanco de poder. La disciplina no trabaja sobre el cuerpo en masa, sino en sus partes, en su mecánica (gestos, movimientos). Mediante diferentes recursos y mecanismos se toma el cuerpo como objeto de saber, para permitir el dominio y la manipulación de los sujetos; de modo que sea posible la normalización de los mismos, fundando un orden específico.

La tecnología del poder es donde se articulan saber y poder, y es a través de ella que se puede erigir un discurso, que se autolegitima en los medios mediante los cuales se ejerce el mismo poder. Al poner nuestra atención sobre las formas en las que se legitima el discurso se observa cierta resistencia expresada en las luchas, movimientos, repliegues, desplazamientos que realizan las diferentes posiciones.

El poder no actúa por represión, ni se presenta como prohibición, es más útil mientras más sutil e imperceptible. Produce sujetos y utiliza como mecanismo la normalización. Nuestra sociedad es una sociedad de la normalización, la norma se aplica al cuerpo a disciplinar como a las poblaciones a regular; *"... se entrecruzan la norma disciplinaria (normativa), la norma aplicada al individuo como cuerpo máquina rentable, y la norma reguladora, la norma que regula los procesos de vida en el interior de las poblaciones (mayorías)"*⁹.

Este poder normalizador se sirve de un discurso específico en el despliegue de sus estrategias. *"La minucia de los reglamentos, la mirada puntillosa de las inspecciones, la sujeción a control de las menores partículas de la vida y del cuerpo darán, dentro del marco de la escuela... una racionalidad económica o técnica a este cálculo místico de lo ínfimo y lo infinito"*.¹⁰

Toda vez que surge una nueva normativa no solamente apunta a sancionar, excluir, reprimir (aspectos negativos), sino que también busca sostener y mantener un determinado orden. Para ello se pone en juego una microfísica del poder, poder entendido no como propiedad sino como estrategia, cuyos efectos de dominación no se atribuyen a una apropiación sino a disposiciones. Estas últimas son maniobras, tácticas que se dan en una red de relaciones tensas.

Se entiende por dispositivos a la red que comprende un conjunto de elementos heterogéneos (lo dicho y lo no dicho): instalaciones, discursos, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados filosóficos y morales. Entendemos también por dispositivo una conformación que responde a una urgencia de un periodo histórico determinado, por lo tanto asume una posición estratégica para manipular las relaciones de fuerzas bloqueándolas o encauzándolas en la dirección que se desee. Está dentro del juego del poder, ligado al saber (Foucault; 1977).

UNA APROXIMACIÓN AL RÉGIMEN

CONTEXTUALIZACION

La normativa vigente en las Facultades – Ingeniería; Filosofía, Humanidades y Artes; Ciencias Sociales; Arquitectura, Urbanismo y Diseño; Ciencias Exactas, Físicas y Naturales- que integran la UNSJ, es el Estatuto Universitario. El mismo contempla en el Título VIII acerca del “Régimen Disciplinario” que *“el Consejo Superior establece el Régimen Disciplinario para los Alumnos de la Universidad.*

A los Consejos Directivos les corresponde reglamentar aquellos aspectos particulares no contemplados en el régimen general y atendiendo los lineamientos contenidos en él...” (art. 192).¹¹

Existen antecedentes de regímenes y proyectos de régimen en nuestra universidad y en otras universidades del resto del país. El documento al cual hacemos referencia en esta ponencia tiene su origen inmediato en un Régimen de Convivencia aplicado en la Facultad de Ciencias Exactas, a raíz de un incidente acontecido en una práctica de campo. La ordenanza que rige su habilitación es la 04/03- CD-FCEF, con fecha del 23/12/2003; la cual es suspendida por el Consejo Superior (CS) según resolución N^o 4804. Dicha ordenanza se deja sin efecto por considerarse “antiestatutaria”¹² mediante

un procedimiento a través del cual el CS se atribuye la facultad de suspenderla -cuando se debería haber pedido reconsideración al Consejo Directivo (CD) que aprobó esta normativa-.

La redacción del PRD analizado en este trabajo estuvo a cargo de una Comisión dedicada exclusivamente a la elaboración del mismo desde el 24/09/2003. El *“Proyecto definitivo sobre el Régimen Disciplinario – Alumnos UNSJ”* pasa a archivo el 19/05/2004, según lo dictaminó la Comisión de Reglamento e Interpretación del CS. Este documento es tratado por primera vez -“sobre tablas”- en la sesión extraordinaria del CS el 27/05/2004, en la que se establece un plazo para que pueda ser analizado por los diferentes consejeros.

Finalmente el 02/09/2004, en una nueva sesión, el proyecto –con algunas modificaciones de redacción- se discute por segunda vez. En esta ocasión acuden al CS alumnos y docentes, en repudio del mismo. La movilización se había gestado desde distintas fracciones del alumnado, llegando su repercusión hasta los medios de comunicación. En esta instancia los miembros de este cuerpo votan para decidir entre dos mociones. Una de ellas, impulsada desde un sector de los consejeros docentes, propone el otorgamiento del tiempo necesario para que la Federación Universitaria de San Juan, las agrupaciones, los Centros Estudiantiles y los alumnos, puedan presentar contrapropuestas. La segunda, elevada desde los consejeros alumnos, niega rotundamente la necesidad de un régimen: *“ni ahora, ni nunca”*¹³. Se resuelve, 21 votos contra 12, acatar la primer moción.

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

A continuación se expone un cuadro que contiene, a modo de síntesis, la estructura del documento analizado.

Cuadro 1: PROYECTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.	
TÍTULO/ CAPÍTULO/ ARTÍCULO	CONTENIDO
T1-APLICACIÓN DE ESTA ORDENANZA (art. 1 a 5)	
A1-GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	Estatuto Universitario Proceso Autoridad creada a tal efecto
A2-ÁMBITO DE APLICACIÓN	Facultades de la UNSJ
A3-SUJETOS COMPRENDIDOS	Alumnos (aspirantes, matriculados, posgrados)
A4-INTERPRETACIÓN RESTRIC TIVA	Para disposiciones legales que limiten el ejercicio de poder de las autoridades
A5-CÓMPUTOS	Días hábiles
T2-COMPETENCIA (art. 6 a 10)	
A6-COMPETENCIA TERRITORIAL	Rector – Decano – Consejo Superior
A7-COMPETENCIA FUNCIONAL	
A8-COMPETENCIA POR MATERIA	
A9-RECURSOS	Ley Nacional de Procedimientos Administrativos: Decreto 1759/72 Justicia ordinaria (delitos)
T3-INFORMACIÓN SUMARIA (art. 11 y 12)	

A11-INFORMACIÓN SUMARIA	Investigación Informe (evitar disolución de pruebas)
T4-SUMARIOS-PROCEDIMIENTO	
C1-DENUNCIA E INSTRUCCIÓN (art. 13 a 39)	
A13-PERSONAS OBLIGADAS A DENUNCIAR	Toda persona perteneciente a la comunidad universitaria
A14-REQUISITOS DE LA DENUNCIA	Escrito: narrando las circunstancias e intervinientes Verbalmente: caso urgente
A15-PROCEDENCIA DE LA INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO	En 48 horas se decide por instrucción o información sumaria
A16-COMITÉ DE DISCIPLINA	Miembros: 7 titulares y 7 suplentes (gestión 2 años) 1 docente por facultad (designado por Decano) 1 docente - 1 PAU (designado por Rector) Veedores: alumnos 2 titulares, 3 suplentes (elegido por pares, con 50% de materias rendidas) No miembros: Consejo Superior, Directivo, Autoridades, Secretarios, Agrupaciones, Centro de Estudiantes

<p>A19-CUERPO DE INSTRUCTORES SUMARIANTES</p>	<p>Miembros: 3 (designados por Rector), 3 (designados por Decano) por 2 años Instructor y Secretario sorteado por causa..</p> <p>Instructor: investigar hechos, reunir pruebas, determinar autores.</p> <p>Secretario: ayuda en esas tareas y puede ser testigo</p> <p>Duración del procedimiento: 30 días</p> <p>Expediente, informe final. Imputado con derecho a asistencia letrada.</p> <p>La no concurrencia lo declara en rebeldía.</p> <p>Instructor. Hará conocer causas al imputado, responsabilidad atribuida, se interroga.</p> <p>Imputado: derecho a descarga y presentación de pruebas</p>
<p>A31-CONTROL DE LEGALIDAD</p>	<p>Traslado del informe del Comité, al decano o rector, y a la Dirección General de Asuntos Legales</p>
<p>A32-NULIDAD</p>	<p>Violación de normas (subsanales o no) Resolución: nulidad, irregularidad, sanción, sanción de expulsión (ratificada por el CS), perjuicio fiscal Comunicada Registrada en legajo personal del alumno</p>

A36-RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA	El denunciante ratifica y/o agrega nuevos datos. Si no se ratifica el instructor debe investigar
A37-CITACIÓN	Para que el imputado declare. Notificación al domicilio
A38-ASISTENCIA	Puede ir con defensor
A39-LIBERTAD DE DECLARAR	El imputado puede abstenerse de declarar
C2-DECLARACIÓN DE REBELDÍA (art. 40 a 42)	
A40-REBELDIA	Declaración con notificación al imputado que no compareciera a la audiencia
A41-EFECTOS SOBRE EL PROCESO	No se suspende el curso de instrucción
A42-EFECTOS SOBRE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA DEL ALUMNO	Se elevan actuaciones al rector o decano, para que inhabiliten al alumno, quien no podrá realizar trámites administrativos o académicos hasta que comparezca. Se notifica y anota en legajo
C3-PRUEBA Y ALEGATO (art. 43)	El instructor reúne las pruebas pertinentes, pudiendo denegar las ofrecidas por el acusado
A43-PRUEBA Y ALEGATO	Plazo de 20 días, puede prorrogarse
C4-RECURSOS (art. 44)	
A44-RECURSOS	Recursos del artículo 9
T5-DELITOS (art. 45 y 46)	Si los hechos pueden constituir delitos, la autoridad debe formular la denuncia a la

	<p>autoridad policial o judicial</p> <p>El instructor debe verificar si se ha realizado la denuncia, si no se ha hecho debe solicitar a las autoridades que lo hagan</p>
T6-SUSPENSIÓN PREVENTIVA (art. 47 a 50)	
A47-PROCEDENCIA	El rector o decano puede suspender al alumno por un plazo de 90 días
A48-RECURSO	Esa resolución es apelable ante el consejo superior o directivo, mediante escrito
A49-CÓMPUTO A LOS EFECTOS DE LA SANCIÓN	Se computa el tiempo de suspensión preventiva, en la sanción definitiva
A50-REPARACIÓN	Si el alumno es considerado no culpable la autoridad determina el procedimiento para la recuperación de regularidad
T7-RECUSACIÓN E INHIBICIÓN (art. 51 a 57)	

A51-CAUSALES	<p>Comité de disciplina, instructor o secretario, recusados cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> -sean defensores, denunciadores o testigos -sean parientes en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad -ellos o sus parientes tengan interés en proceso -sean o hayan sido tutores o curadores, o hayan estado bajo tutela o curatela de los interesados -ellos o parientes tengan juicio, o estén en sociedad o comunidad con interesados -ellos o cónyuges, padres o hijos sean deudores, acreedores o fiadores de los interesados -sean denunciadores o acusadores de los interesados, o acusados o denunciados por ellos -hubiesen dado consejo u opinión sobre el proceso -tengan amistad o enemistad con interesados -ellos o parientes hubieran recibido beneficios, dádivas o presentes
A52-INTERESADOS	<p>Imputado, ofendido, denunciante, representantes, defensores</p>

A53-OPORTUNIDAD DE LA INHIBICIÓN	Por las causales del art. 51
A54-RECUSANTES	Los interesados (art. 52) podrán recusar al Comité, instructor y/o secretario
A55-TIEMPO Y FORMA DE RECUSAR	-5 días de notificado el recusante -escrito con motivos y elementos de prueba
A56-TRÁMITE DE LA INHIBICIÓN Y RECUSACIÓN	Se presenta por escrito la inhibición al Comité de Disciplina
A57-EFECTOS	Queda fuera del proceso. Son reemplazados por un suplente. El Comité de Disciplina designa un nuevo instructor o secretario
T8-INFRACCIONES Y SANCIONES	

<p>C1-TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS</p> <p>(art. 58 a 61)</p>	<p>Leves:</p> <ul style="list-style-type: none"> -acción que perturbe la convivencia con integrantes y visitantes a la universidad -acción que atente contra la salubridad e higiene -incumplimiento de deberes y obligaciones de normas académicas y de funcionamiento de la universidad -desobediencia a directivas de autoridades o docentes -insultar o amenazar a personas que se encuentren en la universidad -desórdenes con daños materiales en el ámbito universitario
--	---

	<p>Graves:</p> <ul style="list-style-type: none">-injuria o calumnia verbal o escrita a la autoridad, docentes o invitados-daños a bienes físicos-agresión física o psicológica a autoridades, docentes o invitados-asumir la representación de la institución sin autorización-adulteración de documentos-discriminación-acción que atente a la salubridad e higiene-hurto de bienes personales o de la institución-encubrimiento o auxilio de faltas graves-falso testimonio en declaración jurada-fraude en examen (parcial-final)
--	---

	<p>Muy graves:</p> <ul style="list-style-type: none"> -falsificación o adulteración de actas de examen u otros documentos -coimas -plagio en trabajos escritos (tesis) -daños materiales en la universidad y perturbación de la convivencia -violencia física o psíquica contra personas -discriminación que suponga restricción de derechos o perjuicios -robo de bienes personales o de la institución -auxilio o encubrimiento de faltas muy graves
<p>C2-TIPIFICACION DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS (art. 62 a 72)</p>	<p>Apercibimiento por escrito, suspensión hasta 5 años en calidad de alumno, expulsión</p> <p>Para imponer sanciones se debe hacer instrucción de sumario</p> <p>Sanción según gravedad, reiteración, antecedentes y perjuicios</p> <p>Faltas leves: apercibimiento por escrito y suspensión hasta un año</p> <p>Faltas graves: suspensión de 1 a 5 años</p> <p>Faltas muy graves: expulsión</p> <p>El alumno suspendido debe entregar la libreta universitaria</p>

A69-REINCIDENCIA	En caso de ser reincidente la sanción puede aumentar 1/3 de la correspondiente
	Si es suspendido se deja de pagar beca o ayudantía. En caso de ser pasante se comunica a la entidad correspondiente
A71-INHABILITACIÓN	La suspensión rige para todas las instituciones autorizadas (universidades) La expulsión inhabilita por 10 años
A72-COMUNICACIONES	Las sanciones se comunican al Ministerio de Educación de la Nación y a la Dirección General de Asuntos Legales
A73-PERSONAL DOCENTE O PAU	Si el alumno tiene un cargo y comete infracción se le aplica sanción en calidad de alumno
C3-PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA (art. 74)	La sanción corre a partir de la fecha del hecho Al año las leves A los dos años las graves A los cinco años las muy graves
C4-NORMA SUPLETORIA (art. 75)	Para los casos no previstos se aplica el Decreto
A75-NORMA SUPLETORIA	Nacional 467/99 del Reglamento Nacional de Investigaciones Administrativas

Fuente: elaboración propia en base al documento original del PDR

ANALISIS DEL REGIMEN A LA LUZ DEL ENFOQUE PLANTEADO

Partiendo de la concepción de poder esbozada anteriormente, pensamos este Régimen Disciplinario como una nueva instancia en el juego de los micropoderes imperantes en el ámbito universitario. Este documento representa un mecanismo de poder que funciona fuera de los aparatos del Estado, por debajo, a su lado, minuciosa y cotidianamente (Foucault; 1975).

Creemos que la intención de aprobar esta normativa en nuestra universidad no responde a una casualidad, y debemos tener en cuenta que existen precedentes en otras universidades del país, tal es el caso de Córdoba, Buenos Aires. Esto se fundamenta en que percibimos que este intento de disciplinización alcanza diferentes niveles del sistema educativo, y trasciende la realidad particular de la UNSJ. Quizás las ambiciones de este proyecto encuentren en el actual tiempo y espacio las condiciones requeridas u óptimas para que logre su concreción. En este sentido podemos entenderlo como una urgencia histórica, que intenta manipular las relaciones de fuerzas.

La circulación de este documento abre paso a desencuentros, en un marco de relaciones tensas; dando lugar a microluchas sociales. En este contexto los diferentes sujetos involucrados se ven obligados a desplegar estrategias, ya sea para erigir discursos que vuelvan inteligibles las normas de conducta, o para resistirse a ellas ofreciendo batalla.

Uno de los aspectos más llamativos es la terminología utilizada en la redacción de este Régimen, que sirviéndose del Discurso Penal se declara a sí mismo objetivo. Entre estos términos podemos mencionar: *“garantías constitucionales, proceso, disposición legal, sanciones, infracción, jurisdicciones, hechos delictivos, denuncia, justicia ordinaria, información sumaria, elementos de prueba, informe, averiguaciones,*

ordenanza, asistencia letrada, esclarecimiento de los hechos, descargo, testigos, causal, investigación, confesión, declaraciones testimoniales, pericias, alegato, citación, audiencia, declaración, suspensión preventiva, recusación-inhibición, reincidencia, acto o hecho punible, norma supletoria."¹⁴. Dentro de este marco se inhibe estratégicamente toda otra normativa que limite u obstaculice el poder que esta nueva instancia otorga a determinados sujetos (ver art. 4).

Creemos conveniente detenernos en algunos artículos que nos permitan vislumbrar esas relaciones de poder:

En primer lugar es necesario referirnos a los sujetos que se pretende sean objeto de la normalización (art. 3). La normativa recae sobre el estudiante siempre que éste se halle "*en calidad de alumno*", entendiéndolo como un "*sujeto del proceso*" que reviste las siguientes características: "*perseguido judicialmente, denunciado, acusado, imputado, rebelde, sumariado, juzgado, autor, sancionado, culpable, exento de culpa o responsabilidad, suspendido, reincidente.*"¹⁵

El modo a través del que se constituye el Comité de Disciplina y el Cuerpo de instructores sumariantes (art. 16, 19) busca legitimar la pretendida neutralidad de estos cuerpos. Se debe tener en cuenta la condición de asimetría en la que los alumnos se incorporan a estos órganos.¹⁶ Entendemos que en las relaciones de fuerzas intervienen sujetos con diferentes potenciales, que remiten en la lucha a un escenario político en el que se juegan tácticas asociadas a intereses específicos. En este sentido se limita la incorporación al Comité de alumnos identificados formalmente con alguna agrupación política. De esta forma la disciplina apunta a producir sujetos útiles, educando sus cuerpos, desarrollando determinadas habilidades e inhibiendo otras -como las

potencialidades políticas-. En el caso de los docentes, son elegidos por las autoridades -rector y decano- vinculadas a la lucha política abierta.

Se construye una red de comunicación que registra minuciosa y continuamente los movimientos de todos los sujetos, donde todo es archivado (art. 71 y 72, sobre sanciones e inhabilitaciones). Siguiendo esta intención se dispone que las denuncias deban presentarse por escrito (art.14) y deban elaborarse informes, en los que los alumnos se convierten en casos (art. 31). A través de éstos se mantiene un registro detallado de todos los movimientos: actitudes, gestos, comportamientos, operaciones; una anatomía política del detalle. Esto alude a la individualización de la mecánica del cuerpo de cada alumno en su legajo personal (art. 32), y llegando incluso a la identificación de su domicilio (art. 37).

Se toman como objetos de penalidad no sólo los cuerpos, sino también los pensamientos. Las sanciones incluyen las agresiones, los daños morales y psíquicos, las injurias y calumnias, entre otros (art. 62 a 72). Las penas no sólo pretenden sancionar, sino que se dirigen a controlar a los sujetos, vigilarlos; neutralizando los posibles focos de peligro. Es por ello que las infracciones se calculan en función de su repetición futura; esto se manifiesta claramente en el hecho de que la sanción aumenta en caso de reincidencia. Es necesario, además, tomar en cuenta que las penas se agrupan para que ninguna conducta indeseada quede librada al azar; en este caso particular la norma supletoria (art. 75) es introducida como recurso para contemplar los hechos no previstos en este Régimen.

EXPRESION DE LAS MICROLUCHAS EN TORNO AL PROYECTO

A partir de mayo del corriente año comienza a circular en la Universidad el proyecto presentado en la sesión del 27/05. Se instala en torno al tema un polémico **debate**

promulgado mayoritariamente por distintos sectores del alumnado: en un principio estuvo en manos de agrupaciones estudiantiles, luego se adhirieron estudiantes independientes, algunos docentes, hasta instalarse en los medios de comunicación - destacándose la difusión que se dio desde Radio Universidad-.

Las diversas fracciones utilizaron distintas estrategias en esta lucha. A pesar de converger en la crítica con respecto a determinados artículos, hubieron divergencias en el discurso desplegado.

Cuadro 2: Principales puntos coincidentes en el debate.

- El sujeto sobre el que recaía la normativa: únicamente el alumno (art. 3).
- La constitución del Comité de Disciplina (art. 16, 17, 18) como la del Cuerpo de Instructores Sumariantes (art. 19). Se argumenta al respecto la escasa participación de los alumnos, “violando, además, el derecho de ser juzgado por pares”
- La tipificación de faltas (art. 58 a 61) y sus correspondientes sanciones (art. 62, 65 a 67). Se aduce la existencia de un amplio margen para la interpretación subjetiva.
- La suspensión preventiva (art. 47) obstaculiza la actividad del alumno sin probar su culpabilidad.

A este debate debemos agregar la **versión ofrecida por el Diario de Cuyo**, uno de los medios con mayor alcance, a través del cual se informó la comunidad sanjuanina respecto del tema. En él se trataron indistintamente los términos "Régimen Disciplinario" y "Régimen de Convivencia". Según declaraciones del Rector de la UNSJ, es válido el hecho de implementar una normativa en este ámbito. Adhieren a esta afirmación los decanos de las facultades de Ciencias Sociales y Arquitectura.

Una de las personas involucradas en la redacción del documento declaró que *"... los términos que se utilizan en él no son confusos para la ley. El espíritu del mismo es preservar los derechos de los estudiantes. Creo que los ataques que recibió el proyecto están impulsados por una fuerza apasionada..."*¹⁷

Un alumno en repudio del Régimen afirma *"se corre riesgo de tomar al alumno con pensamiento crítico como a*

<p align="center">Cuadro 3: Estrategias discursivas empleadas por los grupos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pretensión de imposición; persecución estudiantil; exigencia de derecho a defensa e igualdad; violación de la libertad de expresión.
<ul style="list-style-type: none"> • Represión ideológica, violación de garantías constitucionales, subordinación del alumno.
<ul style="list-style-type: none"> • Autoritarismo; arbitrariedad; convocatoria estudiantil.
<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia; concentración de facultades en las autoridades; persecución estudiantil; represión; asimetría del estudiante; pretensión de desideologización; necesidad de movilización, debate y discusión estudiantil.
<ul style="list-style-type: none"> • Intimidación y entorpecimiento de la movilización y opinión; intento de profundización del foso interclaustral; obstaculización del debate.

*un delincuente*¹⁸. Según el medio una de las claves del proyecto consiste en que si un hecho “*se considera que es un delito, se daría parte a la Justicia*”¹⁹.

En nuestro análisis se recuperó además el **debate acaecido en la sesión del 02/09/2004** del CS; en él las fuerzas involucradas argumentaron sus posiciones:

- Según el Rector el objetivo del PRD es instaurar normas acerca de comportamientos que afecten los derechos de otros. Argumentó respecto al sujeto comprendido que existen los mecanismos de Sumario y Juicio Académico para sancionar las conductas de docentes.
- El presidente de la Comisión a cargo de la redacción del PRD, sostuvo que la premisa fundamental estuvo basada en: el respeto de las garantías constitucionales; y en asegurar un proceso objetivo usando como recurso la Ley de Administración. Se trataría de un Régimen "garantista", sustentado en la competencia y los procedimientos que se establecen. El Comité constituiría el ámbito para posibilitar la acción de los instructores, y para instaurar la disciplina. Niega que existan "componentes subjetivos" en él, debido a la duración contemplada para los miembros, asegurando que el Comité sea independiente de la política. Aunque el Cuerpo de Instructores sean designados por la autoridad superior, se presenta como "objetivo" porque sus miembros son elegidos previamente y por sorteo en cada causa.
- Uno de los consejeros cree que se generalizó el problema de la Facultad de Ciencias Exactas; y que el tratamiento del tema "sobre tablas" le da la condición de "viciado". Considera, además, que los problemas tienen vías para su resolución: el Servicio de Psicología; la vía administrativa (en caso de sumario); la vía penal.

- Otra postura hace hincapié en la asimetría de poder, alegando que se trata del comportamiento del más débil. Sostiene, también, que las faltas no necesitan de régimen, ya que constituyen delito.
- Otro miembro del CS cuestiona el "normal funcionamiento" de la UNSJ, la ética, la dignidad, la disciplina; ya que considera que se trata de términos "subjetivos". Afirma que se actúa en perjuicio del pacto pedagógico, al oponer docentes - alumnos.
- Otro consejero aduce que la función del Comité de Disciplina consiste en soslayar las figuras del rector y el decano. Se opone a éste, porque existen los CD y CS.
- Otra argumentación se basa en que la democracia no sólo refiere a las formas de politismo social. Este miembro afirma la existencia de la vía de penalización, y no la de represión, no en la enseñanza. Cree que nos hallamos en un mundo sin reglas, o regido por las que posee el Mercado.
- Según otra posición se pretende a través del PRD producir alumnos que no piensen. Propone regirse por normas de conducta de la provincia.
- Otro consejero argumentó que la Constitución, los códigos y normas, también se sustentan en la idea de disciplina.
- Otro miembro afirma que ya se decidió la necesidad de reglamentar. Opina que los alumnos tienen "miedo". No acepta que se hable de "intencionalidad" en referencia a los "componentes subjetivos" del PRD.
- Adhiriéndose a la posición anterior un docente partícipe de la Comisión fundamenta que existió un "Contrato Social" que planteó la necesidad del PRD.

Cerrado el debate oficial de la sesión el rector, en diálogo con los alumnos, afirma:

“Nada que decir de la correlación de fuerzas.”

REFLEXIONES FINALES

A partir de este análisis surgió una serie de interrogantes en torno a los múltiples mecanismos de poder, a través de los que se pretende la normalización de los sujetos, con el fin de mantener un orden específico.

Es preciso detenernos en el modo mediante el cual se producen –cotidianamente– saberes y discursos desde el ámbito universitario, que apuntan a educar los cuerpos, a vigilarlos, registrarlos, constreñirlos. El poder se incardina en ellos, en sus gestos, en lo que hacen, piensan u omiten; el poder los pone en movimiento. Pero ellos apuestan a la lucha, resisten, despliegan sus jugadas modificando continuamente esas relaciones de fuerza.

Creemos que es necesario ir más allá de las redes sociales que se nos presentan diariamente naturalizadas, buscando aquello que subyace y que de forma imperceptible condiciona las vidas de los sujetos. Creemos que es necesario, además, trasladar esta inquietud a espacios que trasciendan lo universitario... *“siempre la misma opción de contemplar la cara iluminada del poder, lo que dice o lo que hace decir. ¿Por qué no ir a escuchar esas vidas allí donde están, allí donde hablan por sí mismas? (...) ¿No constituye uno de los rasgos fundamentales de nuestra sociedad el hecho de que el destino adquiera la forma de la relación con el poder, de la lucha con o contra él?”*²⁰

BIBLIOGRAFIA:

Foucault, Michel. *“La vida de los hombres infames”*. Editorial Acme. Buenos Aires, 1996.

----- *“Las redes del poder”* en Rajland, B. y Campione, D. *“Estado, Política e Ideología”*. Ediciones Letra Buena. Buenos Aires, 1993.

----- *“Microfísica del poder”*. Las Ediciones de La Piqueta. Madrid, 1979.

----- *“Saber y verdad”*. Las Ediciones de La Piqueta. Madrid, 1991.

----- *“Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión”*. Siglo XXI editores. Argentina, 1989.

Nievas, Flabián. *“El control social de los cuerpos”*. C.B.C. editora. Buenos Aires, 1996.

“Dictionary for the Study of the Works of Michel Foucault”. Lois Shawver. Dirección de la página: www.california.com/raltbone/foucau10.htm

Seminario de psicología y poder “El poder: disciplinas, biopoder. Sociedad de normalización”. Transcripto por grupo de psicología crítica Versus. Dirección de la página: www.versus-psi.20m.com/paginas/textos/textos_00/Psi_Poder.htm

Asamblea Universitaria. Anexo de la ordenanza n° 5/98-AU- T.O.

“Proyecto Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de San Juan”. Acta N° 6/04-CS.

Ordenanza N° 04/03- CD-FCEFN

Anexo de la Ordenanza N° 04/03- CD-FCEFN

Diario de Cuyo; 01/09/2004, 02/09/2004

21

¹ Foucault, Michel. “*Microfísica del poder*”. Las Ediciones de La Piqueta. Madrid, 1979. Pág. 174.

² *Op cit.* Pág. 157.

³ *Op cit.* Pág. 109

⁴ *Op cit.* Pág. 105.

⁵ Foucault Michel. “*Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*”. Siglo XXI editores. Argentina, 1989. pág. 25.

⁶ *Op cit.* Pág. 97.

⁷ Nievas, Flabián. “*El control social de los cuerpos*”. C.B.C. editora. Buenos Aires, 1996.

⁸ Foucault Michel. “*Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*”. Siglo XXI editores. Argentina, 1989. pág. 141.

⁹ Seminario de psicología y poder “El poder: disciplinas, biopoder. Sociedad de normalización”. Transcripto por grupo de psicología crítica Versus.

Dirección de la página: www.versus-psi.20m.com/paginas/textos/textos_00/Psi_Poder.htm

¹⁰ Foucault Michel. “*Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*”. Siglo XXI editores. Argentina, 1989. pág. 144.

¹¹ Asamblea Universitaria. Anexo de la ordenanza n° 5/98-AU- T.O.

¹² Con este término se hace referencia a que una ordenanza de este tipo no puede implementarse en una sola facultad, sino que se debe sancionar una normativa que contemple todas las facultades que integran la UNSJ.

¹³ Palabras textuales de un consejero alumno.

¹⁴ En este caso se remite a la terminología utilizada en el “Proyecto Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de San Juan”. Acta N° 6/04-CS.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Esta condición de asimetría de los alumnos es reafirmada en los art. 42, 43, 47. *Ibidem*

¹⁷ Nota publicada en “Diario de Cuyo” el 02 de septiembre de 2004, pág. 11.

¹⁸ Nota publicada en “Diario de Cuyo” el 01 de septiembre de 2004, pág. 11.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Foucault, Michel. “*La vida de los hombres infames*”. Editorial Acme. Buenos Aires, 1996. Pág. 125.